

C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 93, fracción VI, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 8 apartado B, fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento establece, además, que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2026.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios, los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, así como los organismos públicos descentralizados municipales.

I. Información contable

- a) Estado de actividades del segundo trimestre de 2026; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior)*
- c) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2026; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2026;
- e) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- f) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2026;
- g) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- h) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2026; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- i) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(comparativo con el ejercicio anterior)*
- j) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2026;
- k) Estado analítico del activo del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- l) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del segundo trimestre de 2026;
- m) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- n) Informe sobre pasivos contingentes al 30 de junio de 2026; *(formato libre)*
- o) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del segundo trimestre de 2026; *(15 notas)*

- p) Notas de desglose a los estados financieros; (24 notas)
- q) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2026; (2 notas)
- r) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2026, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- s) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2026, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- t) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- u) Acta de Cabildo mediante la cual se puso a consideración del Ayuntamiento el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026; o, en el caso de la administración pública descentralizada, el documento que acredite la remisión de dicho informe a ese cuerpo colegiado.

Las notas de desglose del Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2026 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2026.

La información contable deberá estar firmada en cada página e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;

- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 30 de junio de 2026; y
- j) Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal del 01 de enero al 30 de junio de 2026.

En la información presupuestaria tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2026.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(formato libre)*
- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados; *(metodología de marco lógico)*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)*
- e) El programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y
- f) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el segundo trimestre de 2026; *(formato libre)*
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal,

catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2026. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato Word y/o Excel;
- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas bancarias propiedad de la entidad al 30 de junio de 2026, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, así como los respectivos estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y demás anexos. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y
- i) El acuse generado por el software administrativo "Mirador Coahuila", correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2026; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)* y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a que hace referencia esta sección, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2026.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso: https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2026.rar.

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de actividades del segundo trimestre de 2026; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio anterior)*

- c) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2026; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2026;
- e) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- f) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2026;
- g) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- h) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2026; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- i) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(comparativo con el ejercicio anterior)*
- j) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2026;
- k) Estado analítico del activo del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- l) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del segundo trimestre de 2026;
- m) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- n) Informe sobre pasivos contingentes al 30 de junio de 2026; *(formato libre)*
- o) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del segundo trimestre de 2026; *(15 notas)*
- p) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*
- q) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(2 notas)*
- r) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2026, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- s) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de junio de 2026, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- t) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2026 y acumuladas del 01 de enero al 30 de junio de 2026.

La información contable deberá estar firmada en cada página e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 30 de junio de 2026; y
- j) Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal del 01 de enero al 30 de junio de 2026.

En la información presupuestaria tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2026.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de junio de 2026; *(formato libre)*

- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados; *(metodología de marco lógico)*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)*
- e) El programa anual de evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y
- f) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información contable, presupuestaria y programática) deberá presentarse organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2026, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el segundo trimestre de 2026; *(formato libre)*

f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2026 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2026. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato Word y/o Excel;
- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas bancarias propiedad de la entidad al 30 de junio de 2026, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, así como los respectivos estados de cuenta bancarios, auxiliares

de cuentas contables y demás anexos. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y

- i) El acuse generado por el software administrativo “Mirador Coahuila”, correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2026; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de junio de 2026, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*formato libre*) y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a que hace referencia esta sección, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2026.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso: https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2026.rar.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato Word y/o Excel, bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), h) e i) del punto IV “Información adicional” de la Regla Segunda.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con la representación legal y administrativa del ente público.

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
(RÚBRICA)